

la demandada para que aporte a la vista la documental solicitada.

Notifíquese esta resolución a las partes.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, expresándose la infracción en que la resolución hubiera incurrido a juicio del recurrente, y cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184.1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Así por este auto lo pronuncia, manda y firma doña Pilar Varas García, ilustrísima magistrada-juez del Juzgado de lo social número 2 de los de Toledo. Doy fe.—La secretaria judicial (firmado).—La magistrada-juez de lo social (firmado).

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Anja Urbana, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Toledo, a 12 de mayo de 2009.—El secretario judicial (firmado).

(03/16.683/09)

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE VALLADOLID

#### EDICTO

Doña María del Carmen Olalla García, secretaria del Juzgado de lo social del número 1 de los de Valladolid y su provincia.

Doy fe: Que en los autos seguidos en este Juzgado, bajo el número 1.197 de 2007, a instancias de doña Marta García del Río, frente a la empresa "Firewall Team, Sociedad Limitada", se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

Estimando la demanda interpuesta por doña Marta García del Río, frente a la empresa "Firewall Team, Sociedad Limitada", en reclamación de cantidad, debo condenar y condeno a la empresa demandada a que abone a la actora de 230 euros.

Prevéngase a las partes que contra esta sentencia no cabe recurso alguno.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—José Miguel Tabares Gutiérrez (firmado y rubricado).

#### Publicación

Leída y publicada ha sido la anterior sentencia en el día de su fecha por el ilustrísimo señor magistrado-juez que la suscribe estando celebrando audiencia pública en la Sala de audiencias de este Juzgado. Doy fe.—María del Carmen Olalla García (firmado y rubricado).

Concuerda bien y fielmente con el original al que me remito en caso necesario.

Y para que conste y sirva de notificación a la parte demandada "Firewall Team, Sociedad Limitada", cuyo actual paradero se ignora, y cuyo último domicilio conocido fue en Madrid, calle Pastrana, número 7, apercibiéndole que cuantas notificaciones hayan de hacerse en el presente procedimiento, que no revistan la forma de auto o sentencia, se verificarán en los estrados de este Juzgado, expido y firmo el presente en Valladolid, a 4 de mayo de 2009.—La secretaria (firmado).

(03/15.513/09)

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE ZARAGOZA

#### EDICTO

#### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María del Pilar Zapata Camacho, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 2 de Zaragoza.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 164 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don José Luis Gregorio Asensio, doña María Luisa Hermosilla Aguado, doña Olga Lucía Martínez Simón, doña María Pilar García Motos, doña Gloria Hermosilla Aguado, doña Pilar Vergara Pastor, doña Eva Valero Cervelo, doña María Pilar de la Cruz Chamorro, doña María del Pilar Jiménez Arbiol, doña María Yolanda Gómez Gabaldón, doña María Eloísa Gonzalvo Gonzalvo, doña Silvia Cidraque Loren, doña

Caridad Gómez Motos, doña María del Castellar López de la Manzanara Pérez, doña Mercedes Coloma Baigues, doña María Teresa Sánchez Giménez, doña María del Carmen Franco Calvo y doña Pilar Gómez Molero, contra la administración concursal, "Monreal y Mercader, Sociedad Limitada", "Lambea Leal, Sociedad Limitada", "Niyu Patrimonial, Sociedad Limitada", y Fondo de Garantía Salarial, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

#### Auto

En Zaragoza, a 25 de marzo de 2009.

Dispongo:

1. Acumular a los presentes autos los provenientes del Juzgado de lo social número 5 seguidos con el número 214 de 2009.

2. Oficiar al Juzgado citado solicitándole remitir los autos acumulados, con testimonio de la presente resolución.

3. Se tiene por ampliada la demanda contra la Administración Concursal, citándose con entrega de copia de la demanda para que comparezcan al juicio señalado para el día 4 de junio de 2009, a las diez y cuarenta y cinco horas. En cuanto a lo solicitado de la citación a don José Lambea Mercader y doña María Ángeles Gil Gil, antes de acordar su citación precise si propone dicha prueba como testifical o interrogatorio de parte.

Contra esta resolución cabe interponer recurso de reposición ante este Juzgado dentro del plazo de cinco días hábiles siguientes al de su notificación.

Así por este mi auto lo pronuncio, mando y firmo.—El magistrado-juez de lo social (firmado).

Se advierte a los destinatarios que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "B & P de Auditoría y Consultoría, Sociedad Limitada", y administración concursal, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Zaragoza, a 11 de mayo de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/16.413/09)

Valportillo Primera, 9  
28108 Alcobendas (Madrid)

Atención al público:

Fortuny, 51. 28010 Madrid

Teléf. 913 101 700 - 917 027 610

Fax 913 081 683 - 913 195 055

BOLETÍN OFICIAL  
DE LA  
COMUNIDAD DE MADRID

www.madrid.org/bocm

Depósito legal: M. 19.462-1983

ISSN 1889-4410

Papel reciclado